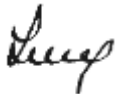


Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con reporte de notificación por aviso del demandado. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 26 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

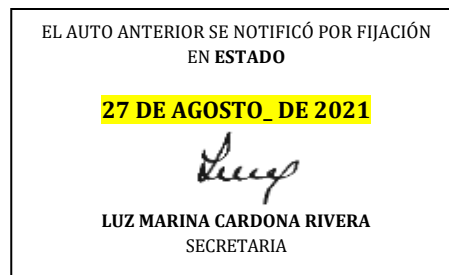
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00598-00**

Revisado el documento para notificación por aviso del demandado, el despacho encuentra que si bien fue diligenciado en el lugar de destino con constancia de que “si reside” tal y como certifica la empresa de correo “Am Corporative Services S.A.S.”, la misma no se tendrá en cuenta en virtud a que no cumple a cabalidad con lo contemplado en el artículo 292 del Código General del Proceso, específicamente en el inciso primero, pues se consigna de manera errada la fecha de la providencia que se notifica; además, el artículo 91 Ibídem consagra que el demandado dentro de los tres días siguientes podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos (siendo ahora por el canal electrónico), vencido éste, comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda; disposición que tampoco fue incluida en la notificación por aviso realizada por la parte actora, razón por la cual, **SE REQUIERE** a dicha parte, a fin de que agote nuevamente la notificación por aviso cumpliendo a cabalidad con lo establecido en las citadas normas y efectuando las correcciones señaladas en el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

414438eb18c2b12863c70c9215a2f588d9bd45819d22b77a32df1d1b3d132823

Documento generado en 26/08/2021 10:59:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>